

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.4/32/L.5
4 noviembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 24 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE LAS ISLAS GILBERT

Afganistán, Australia, Canadá, Costa de Marfil, Filipinas, India,
Indonesia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea,
República Unida de Tanzania, Samoa y Sierra Leona: proyecto de
resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Gilbert,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Habiendo oído la declaración de la Potencia administradora relativa a los acontecimientos ocurridos en el Territorio 2/,

Tomando nota con satisfacción de que las Islas Gilbert alcanzaron la plena autonomía interna el 1º de enero de 1977, que va a ir seguida de elecciones generales que han de celebrarse el 13 de agosto de 1978 a más tardar, y de una conferencia constitucional previa a la independencia,

1/ A/32/23/Add.4, cap. XIX.

2/ A/C.4/32/SR.12.

Observando además que la conferencia constitucional que se ha de celebrar para preparar la independencia, a la que se invitará a representantes de la comunidad banabiana, tendrá en cuenta los derechos e intereses especiales de la comunidad banabiana,

Teniendo en cuenta que los recursos de fosfato del Territorio pronto van a estar agotados,

1. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Gilbert;

2. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de las Islas Gilbert a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración;

3. Expresa la esperanza de que la conferencia constitucional conduzca a la independencia de las Islas Gilbert de conformidad con la Declaración y que la constitución en que se convenga respete los derechos e intereses especiales de la comunidad banabiana;

4. Pide que se adopten medidas para diversificar la economía del Territorio y que la Potencia administradora siga recabando la asistencia de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de órganos regionales, para el desarrollo y la consolidación de la economía del Territorio;

5. Pide al Comité Especial que siga tratando de determinar los mejores medios para aplicar la Declaración con respecto a las Islas Gilbert, inclusive el posible envío de una nueva misión visitadora, en consulta con la Potencia administradora, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.
